
CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS AMBIENTALES, A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL SERRA DE MARINA

En el Ayuntamiento de Mataró, el día de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Nuria Moreno Romero, Regidora Delegada de Protección Civil, facultad para este acto en virtud de la delegación de competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía 6495, de fecha 20 de junio de 2023.

Por otro lado, el Sr. Josep Rovira i Martorell, Presidente de la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina (en lo sucesivo ADF Serra de Marina), en nombre y representación de la mencionada entidad.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que los están legalmente atribuidas, se reconocen recíprocamente capacitados de convenir y obligarse en los plazos de este documento.

MANIFIESTAN

I. Que en conformidad con el que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

II. Que los municipios tienen competencia en materia de prevención y extinción de incendios, conservación de caminos y vías rurales, protección del medio ambiente y fomento de las estructuras agrarias y forestales, según establecen los artículos 63 en 68 de la vigente Ley Municipal y de Régimen Local en Cataluña.

III. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos en que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades las actividades de las cuales son de utilidad y/o interés público o social, y tienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social, y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia.

Entre estas, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

V. Que el ADF Serra de Marina está constituida al amparo de la Ley 6/88 Forestal de Cataluña, para la colaboración con las Administraciones Públicas en tareas de protección de los bosques y prevención y extinción de incendios forestales.

VI. Que este Ayuntamiento considera conveniente colaborar apoyando a las actividades de la ADF Serra de Marina, mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención por parte de este Ayuntamiento.

Por estas razones, para conseguir el objetivo mencionado, al amparo del que dispone la legislación vigente –en particular el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró– ambas partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular la ejecución de la subvención prevista en el Presupuesto municipal vigente a favor del ADF Serra de Marina en cuanto a actuaciones de vigilancia forestal, prevención y extinción de incendios en los bosques del término de Mataró.

Segunda.- Compromisos municipales

Como colaboración en la realización de las tareas de vigilancia forestal, prevención y extinción de incendios en los bosques del término de Mataró, el Ayuntamiento de Mataró en virtud de este convenio se compromete a aportar en 2023, con cargo a la partida presupuestaria 720500 136110 48900 Plan de prevención de incendios forestales, por el importe de 2.950,00 euros (dos mil novecientos cincuenta euros).

El pago de la subvención regulada en este convenio se hará con anterioridad a que la entidad beneficiaria justifique la aplicación a la finalidad para la cual se ha concedido, y quede acreditado que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Tercera.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

La ADF Serra de Marina, por su parte, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a:

I. Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como devolverla total o parcialmente en el supuesto de que las actuaciones no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente.

II. Aplicar la aportación municipal a la realización de las actividades que figuran en su programación y en concreto a:

a) encargarse de la dirección y vigilancia de las tareas forestales realizadas por las personas que le sean asignadas y que procedan de la alternativa penal a la denuncia o la Ordenanza de Civismo en acuerdo con el servicio de Protección Civil y Salud del ayuntamiento.

b) colaborar en el desarrollo y aplicación del Plan de Prevención de Incendios (en lo sucesivo PPI), incluidas las tareas de ejecución, limpieza y desbroce en acuerdo con el servicio de Protección Civil y Salud.

c) colaborar en la elaboración del programa municipal de actuaciones urgentes en caso de incendios, así como el de reforestación de los terrenos afectados, en su caso.

d) colaborar en la realización de campañas de divulgación entre los propietarios forestales y vecinos del municipio para el fomento del respeto del bosque, prevención y lucha contra los incendios forestales.

e) colaborar en la elaboración con el Ayuntamiento y con el resto de Administraciones Públicas competentes en la coordinación y ejecución de medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales.

f) colaborar y espaldarazo con las tareas de la Unidad de Gestión Agrícola y Forestal del Área de Servicios Territoriales III. Hacer difusión de las actividades subvencionadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de su financiación.

IV. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por las actividades que desarrolla. El Ayuntamiento de Mataró no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que se pueda producir con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria, y subvencionadas a través del presente convenio.

V. Justificar la aplicación de la subvención otorgada por lo cual valorará y rendirá cuentas al Servicio de Protección Civil y Salud de los gastos para el desarrollo de las actividades programadas, incluidas los gastos de funcionamiento, y, en el efecto, aportará la siguiente documentación justificativa, siempre firmada por el presidente y sellada:

a) Una memoria detallada de la actividad o programa al cual se ha otorgado la subvención.

b) Una liquidación económica de ingresos y gastos de la actividad junto con las facturas correspondientes en 2023, originales y fotocopias, que cumplan con todos los requisitos legales y también la documentación acreditativa de su pago al proveedor, por importe como mínimo igual al importe establecido al convenio.

La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención tendrá que incluir los percibidos por subvenciones otras entidades públicas y/o privadas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

– Ser originales y fotocopia.

– Con fecha del año en que se otorgue la subvención.

- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de quienes expide la factura o razón social y de a quien se dirige, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de la emisión).

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad. El gasto imputable por trabajos o servicios hechos por miembros de la Junta de la entidad beneficiaria, diferentes al desarrollo del propio cargo, y/o por empresas de las cual sean titulares o socios, no podrán exceder el 20% de la subvención otorgada.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará intermediando: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, etc. Los recibos tienen que indicar, al menos, las circunstancias siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación cumplida y NIF del deudor
- b) Número de recibo, importe y factura a la que se refiere
- c) Fecha de pago
- d) Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe superior al que establezca la normativa vigente.

Cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pagado, cobrado, recibido, etc.), habrá de constar firma y sello identificativos del proveedor.

Los comprobantes de gastos relativos a cursos, seminarios, minutas, etc. realizadas por personas físicas tendrán que contener la preceptiva retención del IRPF, que se tendrá que acreditar con el ingreso y pago a la Agencia Estatal Tributaria.

Los gastos (facturas/recibidos) para justificar la subvención otorgada tienen que responder, de manera indudable, a la naturaleza de la actividad subvencionada, tendrán que estar relacionadas directamente con la actividad.

- c) Un certificado del presidente de la entidad que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida.

d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se tendrá que presentar como fecha máxima el día 31 de enero de 2024.

A los efectos de la justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, el ADF Serra de Marina autoriza el Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del desempeño de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VI. El ADF Serra de Marina se compromete a comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

VII. El ADF Serra de Marina se compromete a hacer constar expresamente en todo el material divulgativo que edite referido al objeto de este convenio y en lugar visible y preferencial, la leyenda “con apoyo del Ayuntamiento de Mataró”, con el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Mataró y que será facilitada por el Servicio de Comunicación.

VIII. El ADF Serra de Marina facilitará en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines por los cuales se otorga la subvención.

IX. El ADF Serra de Marina se compromete a respetar aquello previsto a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Así mismo se compromete a cumplir los principios éticos y de conducta siguientes:

a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los convocatorias de subvenciones, o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.

g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.

h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

y) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

Cuarta.- Comisión de seguimiento

Para concretar los términos de colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta, se constituye una comisión mixta integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Mataró y dos del ADF Serra de Marina. Las funciones de esta comisión serán realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los compromisos del convenio, así como, si se tercia, proponer la modificación.

Esta comisión se reunirá como mínimo una vez en el año. Se levantará acta de cada sesión de esta comisión.

Quinta.- Modificaciones

Cualquier modificación de este convenio tendrá que formalizarse, para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes mediante el correspondiente pacto adicional.

Sexta.- Vigencia

La vigencia de este convenio se entiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción sino, en todo caso, por acuerdo expreso de las partes.

Séptima.- Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo
- b) Por resolución, por incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes signatarias
- c) Por avenencia de las partes signatarias
- d) Por cualquier otra determinada a la legislación vigente

Octava.- Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendida su naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró y, en el caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo el no previsto por este convenio serán de aplicación subsidiaria las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y el resto de normativa aplicable.

Y en prueba en conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman, en el lugar mencionado al encabezamiento y en la fecha de la firma electrónica.

AJUNTAMENT DE MATARÓ
Sra. Nuria Moreno Romero

L'ADF SERRA DE MARINA
Sr. Josep Rovira i Martorell